



RESOLUCIÓN EJECUTIVA Nro. 082-GADMSMB-ALC-2021
ABG. MARCO CALLE ÁVILA

En uso de mis facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de la República del Ecuador en su artículo 238, y el Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización en sus artículos 5 y 6 reconoce la Plena Autonomía Municipal;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 841, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 512 del 15 de agosto del 2011, el Eco. Rafael Correa Delgado, Ex Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera como las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la república y a la Ley de la materia;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, se expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 1 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el Sistema Nacional de Contratación Pública es de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de dicha ley;

Que, el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define a la máxima autoridad como: "quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos";

Que, el artículo 59.1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define a la Feria Inclusiva como "Feria Inclusiva. - La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas.";

Que, el artículo 67 de Reglamento General a la LOSNCP establece que Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 numeral 13 de la Ley son procedimientos que desarrollarán las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación, para fomentar la participación de artesanos, micro y pequeños productores prestadores de servicios.

Las invitaciones para las ferias inclusivas a más de publicarse en el portal www.compraspublicas.gov.ec se publicarán por un medio impreso, radial o televisivo del lugar donde se realizará la feria. Las ferias inclusivas observarán el procedimiento de contratación que para el efecto dicte el SERCOP;

Que, el 31 de agosto del 2016 mediante Resolución Nro. 000072-2016, se expidió la codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, donde el capítulo sexto expone el procedimiento de Ferias Inclusivas;



Que, la Unidad de Turismo, Cultura y Deporte ha elaborado los correspondientes estudios, así como los términos de referencia para la presente contratación;

Que, mediante oficio Nro. 043-JTCD-GADMSMB-2021, suscrito por la Jefa de Turismo, Cultura y Deporte, presentando proyecto y estudios para el alquiler de insumos para el desarrollo de ferias turísticas, gastronómicas y el cantón San Miguel de Los Bancos;

Que, una vez revisado el catálogo electrónico por parte de la Dirección Administrativa del GAD Municipal de San Miguel de Los Bancos, se verificó que el servicio a contratar no se encuentra catalogado;

Que, la Unida de Turismo, Cultura y Deporte realizó la determinación del presupuesto referencial del presente procedimiento de contratación según dispone la resolución RE-SERCOP-2016-000072,

Que, mediante certificación No. 255 la Dirección Financiera emite disponibilidad presupuestaria para la contratación requerida;

Que, dicho requerimiento se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones PAC 2021 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Miguel de Los Bancos;

Que, mediante oficio No. 0159-DA-2021 de 29 de octubre del 2021, el Tlgo. Gustavo Araujo, Director Administrativo informa a esta Alcaldía que ha procedido a elaborar los correspondientes pliegos enmarcados en un proceso de Feria Inclusiva denominado "Alquiler de insumos para el desarrollo de ferias turísticas y gastronómicas en el cantón durante el año 2021";

En uso de las facultades legales y reglamentarias:

RESUELVE

1.- Autorizar el inicio del procedimiento de Feria Inclusiva para la contratación denominado "Alquiler de insumos para el desarrollo de ferias turísticas y gastronómicas en el cantón durante el año 2021" de código FI-GADMSMLB-02-2021.

2.- Aprobar el cronograma y pliegos que se publicarán en el Portal Institucional del SERCOP, a nivel del cantón San Miguel de Los Bancos;

3.- Disponer como delegado de la máxima autoridad a la Ing. Liliana Herrera, Jefa de Turismo, Cultura y Deportes, a fin de llevar adelante el presente procedimiento de contratación;

4.- Disponer a Dirección Administrativa del GADMSMB su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

La presente Resolución entrará en vigencia a la fecha de suscripción de la misma. San Miguel de Los Bancos, 29 de octubre del 2021.

Comuníquese y cúmplase.

Atentamente,

Abg. Marco Calle Ávila
ALCALDE DE SAN MIGUEL DE LOS BANCOS